



# Asamblea General

Distr. general  
5 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones  
Tema 97 b) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/56/560/Add.2)]

### 56/189. Desarrollo de los recursos humanos

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 45/191, de 21 de diciembre de 1990, 46/143, de 17 de diciembre de 1991, 48/205, de 21 de diciembre de 1993, 50/105, de 20 de diciembre de 1995, 52/196, de 18 de diciembre de 1997, y 54/211, de 22 de diciembre de 1999, así como las secciones pertinentes del Programa de Desarrollo<sup>1</sup>,

*Reafirmando también* la Declaración del Milenio, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno el 8 de septiembre de 2000<sup>2</sup>,

*Recordando* la decisión 2001/299 del Consejo Económico y Social, de 19 de julio de 2001, en la que el Consejo aprobó “La contribución del desarrollo de los recursos humanos, en particular en el ámbito de la salud y la educación, al proceso de desarrollo” como tema para la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2002,

*Reconociendo* que los seres humanos son el núcleo del desarrollo sostenible,

*Destacando* que incumbe a los gobiernos la responsabilidad primordial de definir y aplicar políticas adecuadas para el desarrollo de los recursos humanos y que es necesario que la comunidad internacional siga prestando apoyo para complementar los esfuerzos de los países en desarrollo,

*Destacando también* la necesidad de contar con un entorno nacional e internacional favorable que impulse el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo y promueva un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible,

*Destacando además* que la salud y la educación son esenciales para el desarrollo de los recursos humanos, y que es necesario velar por que para el año 2015 los niños y niñas en todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria y por que tanto las niñas como los niños tengan igual acceso a todos los niveles de enseñanza, como se expresó en el Foro Mundial sobre la Educación, celebrado en Dakar del 26 al 28 de abril de 2000, y en la Declaración del Milenio,

<sup>1</sup> Resolución 51/240, anexo.

<sup>2</sup> Véase la resolución 55/2.

*Destacando* que el desarrollo de los recursos humanos debe ser un componente esencial de la cooperación internacional para el desarrollo y que es necesario promover la capacitación permanente y el fomento de la capacidad en los proyectos y programas como medio para lograr el perfeccionamiento de dichos recursos,

*Reconociendo* que es preciso integrar el desarrollo de los recursos humanos en estrategias amplias que incluyan una perspectiva de género, teniendo en cuenta las necesidades de todas las personas, en particular de las mujeres y las niñas,

*Reconociendo también* la función esencial de la cooperación Sur-Sur para apoyar las actividades nacionales de desarrollo de los recursos humanos,

*Expresando su preocupación* por el hecho de que cada vez sea mayor la diferencia del nivel de desarrollo entre los países desarrollados y los países en desarrollo, incluso en materia de conocimientos y de la tecnología de la información y las comunicaciones, así como por la creciente disparidad de ingresos entre los países y dentro de ellos, y sus repercusiones negativas en el desarrollo de los recursos humanos, en particular en los países en desarrollo,

*Subrayando* que es preciso prestar asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por adquirir y dominar los conocimientos necesarios sobre la tecnología de la información para aprovechar las oportunidades que ofrece la mundialización y evitar el riesgo de quedar marginados del proceso de mundialización,

*Expresando su profunda preocupación* por los efectos devastadores de la pandemia del virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), en especial en el África subsahariana, así como de otras enfermedades graves, en el desarrollo de los recursos humanos, en particular en los países en desarrollo,

*Destacando* que sigue siendo necesario que los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas coordinen e integren sus actividades para ayudar a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, a promover el desarrollo de los recursos humanos, especialmente de los grupos más vulnerables, y que las Naciones Unidas continúen asignando prioridad al desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>3</sup>;
2. *Reconoce* la importancia del desarrollo de los recursos humanos, entre otras cosas como medio de promover el crecimiento económico y la erradicación de la pobreza, así como de participar más eficazmente en el sistema económico mundial y beneficiarse de la mundialización;
3. *Insta* a todos los países, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil a que aumenten las inversiones en todos los sectores del desarrollo humano, como la salud, la nutrición, la educación, la capacitación y la intensificación del fomento de la capacidad, con miras a lograr el desarrollo sostenible y el bienestar de todas las personas;
4. *Alienta* a todos los países a que concedan prioridad al desarrollo de los recursos humanos en el contexto de la adopción de políticas económicas y sociales

---

<sup>3</sup> A/56/162.

nacionales, incluso en la financiación de dichas políticas, teniendo en cuenta sus limitaciones financieras;

5. *Insta* a que se adopten enfoques globales del desarrollo de los recursos humanos que combinen, entre otros factores, el crecimiento económico, la erradicación de la pobreza, la prestación de servicios sociales básicos, el fomento de medios de vida sostenibles, la potenciación de la mujer, la participación de los jóvenes, las necesidades de los grupos vulnerables de la sociedad, las necesidades de las comunidades indígenas locales, la libertad política, la participación popular y el respeto de los derechos humanos, la justicia y la equidad, todos ellos elementos indispensables para aumentar la capacidad humana de afrontar la tarea del desarrollo;

6. *Alienta* a todos los países a que velen por la participación local y comunitaria en las cuestiones de política relativas al desarrollo de los recursos humanos;

7. *Destaca* la necesidad de velar por que la mujer participe plenamente en la formulación y aplicación de políticas locales y nacionales encaminadas a promover el desarrollo de los recursos humanos;

8. *Reconoce* la necesidad de realizar esfuerzos concertados para mejorar los conocimientos técnicos y las aptitudes de las personas que viven en zonas rurales y agrícolas, con objeto de mejorar sus medios de subsistencia y su bienestar material, y a este respecto alienta la asignación de recursos adicionales con tal fin para facilitar el acceso a las tecnologías y los conocimientos técnicos apropiados tanto nacionales como de otros países, particularmente de los países desarrollados, así como mediante la cooperación Sur-Sur;

9. *Alienta* la adopción de políticas, enfoques y medidas que sirvan para reducir la creciente disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo en lo que se refiere a la tecnología de la información y las comunicaciones en particular y a la tecnología en general, entre otras cosas:

a) Alentando al sector privado a que, en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, done a determinados centros de los países en desarrollo publicaciones, equipo y servicios de capacitación sobre la tecnología de la información y las comunicaciones, que conjuntamente con las políticas e instituciones nacionales e internacionales orientadas a tales efectos, faciliten el acceso a esa tecnología;

b) Aprovechando la rápida renovación de las publicaciones y del equipo sobre la tecnología de la información y las comunicaciones en las instituciones docentes y en las empresas de los países desarrollados, mediante acciones coordinadas en las que participen el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los beneficiarios de los países en desarrollo interesados;

c) Promoviendo sistemas de reglamentación y otras políticas transparentes y eficaces que fomenten la inversión;

d) Apoyando inversiones específicas en infraestructura que permitan establecer la base física de los servicios de Internet y preparar el terreno para aplicaciones comerciales y con fines de desarrollo;

e) Organizando actividades de capacitación sobre la tecnología de la información para diversos usuarios, como organizaciones no gubernamentales,

universidades y organizaciones que prestan servicios empresariales, así como organismos gubernamentales de importancia fundamental;

10. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a intensificar la armonización de sus actividades colectivas en materia de desarrollo de los recursos humanos, en consonancia con las políticas y prioridades nacionales;

11. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que en sus iniciativas adopte una perspectiva de conjunto sobre el desarrollo de los recursos humanos, relacionándolo con la adquisición de conocimientos más amplios, con miras a que esos recursos humanos puedan responder a las nuevas exigencias que acompañan a la revolución tecnológica y aprovechar las nuevas oportunidades que ofrece la mundialización;

12. *Alienta también* al sistema de las Naciones Unidas a que promueva estrategias de desarrollo de los recursos humanos que faciliten el acceso de los países en desarrollo a la nueva tecnología de la información y las comunicaciones con objeto de reducir la brecha digital;

13. *Alienta además* al sistema de las Naciones Unidas a que centre sus actividades de cooperación en el fomento de la capacidad humana e institucional, con especial atención en las mujeres, las niñas y los grupos vulnerables;

14. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que continúe recabando la colaboración del sector privado, según proceda, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, a fin de ampliar su contribución al fomento de la capacidad en materia de desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo;

15. *Invita* a las organizaciones internacionales, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que sigan asignando prioridad a la prestación de apoyo para lograr los objetivos establecidos en materia de desarrollo de los recursos humanos, y a que integren estos objetivos en sus políticas, proyectos y actividades;

16. *Exhorta* a los países desarrollados y al sistema de las Naciones Unidas a que amplíen el apoyo a los programas y las actividades de los países en desarrollo con miras a promover el desarrollo de los recursos humanos y el fomento de la capacidad en esa esfera, en particular en el caso de los programas y las actividades que se centran en la utilización de la tecnología de la información y las comunicaciones;

17. *Pide* al Secretario General que, en el quincuagésimo octavo período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional”, el subtema titulado “Desarrollo de los recursos humanos”.

*90ª sesión plenaria  
21 de diciembre de 2001*